



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

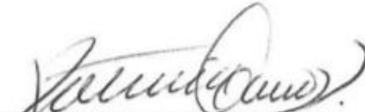
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CLARA INÉS ARIAS
Demandado: COLPENSIONES
MARIA ROCIO ACEVEDO DE ARIAS
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00223-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

No es procedente darle trámite a la solicitud de celeridad procesal presentada por la apoderada de la demandante, doctora DEISY NATALIA JIMENEZ GALLEGO, en escrito allegado por correo electrónico; toda vez que no se evidencia en el expediente la contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES, por lo tanto, no se ha integrado la Litis con dicha entidad. En su turno, por secretaría se enviará la notificación para entidades públicas.

Así mismo, se le REQUIERE para que gestione y acredite la notificación personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, a la codemandada MARIA ROCIO ACEVEDO DE ALVAREZ; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a la demandada que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 145 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

